



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 – UNIDAD EJECUTORA 309

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Resolución Directoral UGEL N° 2899 -2025/ED-CAJ.
CAJAMARCA, **03 ABR 2025**

VISTO: El Memorando N° 169-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER y Resolución Directoral UGEL N° 1363-2025/ED-CAJ; y demás documentos que se anexan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley 28044, "Ley General de Educación", establece que, "*La Unidad de Gestión Educativa Local es una Instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia*"; en concordancia con su artículo. 74°. "*Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son las siguientes: (...) r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1363-2025 de fecha 06 de marzo de 2025, se resuelve:
ARTICULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, a favor de Espinoza Meléndez Rosmery Manuela, identificada con DNI N° 72127935, en la I.E. N° 83005 – Cajamarca, con el código de plaza N° 1133413235M2, con vigencia desde el 3/03/2025 hasta el 31/12/2025;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2898-2025 con fecha 03 de abril del 2025, se resuelve:
ARTICULO 1.- ARTICULO 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA, a la Ampliación de Designación del Cargo de Director, aprobado por **Resolución N° 3327-2023**, de doña **VASQUEZ ESTELA FLOR OLIVA** identificada con **DNI N° 26694865**, de la I.E. N° **82874 – Cajamarca**, con Código de Plaza N° **1117313915M3**, al 07 de abril del 2025, de acuerdo al artículo 62 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944 y **ARTICULO. 2.- RETORNAR**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, al cargo de profesor de aula a la docente **VASQUEZ ESTELA FLOR OLIVA** identificada con **DNI N° 26694865**, en la I.E. N° **83005 – Cajamarca**, con el **Código de Plaza N° 1133413235M2**, a partir del 08 de abril del 2025;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, "*Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones*", dispone que: *el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva*. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 02-2025-MINEDU (en adelante norma técnica), Norma que Regula el Procedimiento, Requisitos y Condiciones para la Contratación de Profesores y su Renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico Productiva, en el Marco de la Ley N° 30328 Ley que establece Medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones:

Que, de acuerdo al CAPITULO VIII de la Conclusión del Contrato y Otros Aspectos de la presente norma técnica, artículo 30° - Causales de resolución de contrato, 30.1. Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato de servicio como Docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y son: el literal c) de la presente norma técnica;

Que, aunado a ello, con el Memorándum N° 169-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER, emitido por el Jefe Encargado de Personal de la entidad, autoriza proyectar resolución directoral, de Resolver el contrato de la profesora Espinoza Meléndez Rosmery Manuela identificada con DNI N° 72127935, contratada en la I.E. N° 83005 – Cajamarca, mediante Resolución Directoral N° 1363-2025 de fecha 06 de marzo del 2025, en virtud al retorno al cargo de docente de Vásquez Estela Flor Oliva, profesora nombrada en la Carrera Pública Magisterial. Precisando que la conclusión de contrato será a partir del 07 de abril del presente año, bajo la causal del literal c), numeral 30.1 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU. Asimismo, retornar al cuadro de meritos de la etapa en la que fue adjudicada, según lo señalado en el numeral 30.2 del citado Decreto;

Que, de acuerdo a la norma expresa Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se da por concluido el contrato de la profesora Espinoza Meléndez Rosmery Manuela identificada con DNI N° 72127935, en la I.E. N° 83005 – Cajamarca, con Código de Plaza N° 1133413235M2; aprobada con Resolución Directoral N° 1363-2025/ED-CAJ, al 07 de abril del 2025, por el retorno de profesor nombrado; acción que precisa atender resolutivamente, expidiéndose la resolución del caso;



Resolución Directoral UGEL N° 2899 -2025/ED-CAJ.

Por lo tanto, de los párrafos anteriores, se puede concluir que esta Entidad Ejecutora actúa en aplicación al numeral 1.1 del Artículo Cuarto, del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General), que establece textualmente "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Estando en la conformidad con el Memorando N° 169-2025-GR.CAJ/DRE.CAJ/D-UGEL.CAJ/A.PER emitido por la oficina de Personal, a lo Informado por la Oficina de NEXUS, así como a lo visado por los responsables de las direcciones de las oficinas correspondiente; y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 02-2025-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Ley General de Educación N° 28044 y D.S. N° 011-2012-ED y la Ordenanza Regional N° 013-2011-GR.CAJ-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1 – DAR POR CONCLUIDO el contrato de doña **Espinoza Melendez Rosmery Manuela**, identificada con DNI N° 72127935, docente en la I.E. N° 83005 – Cajamarca, con el Código de Plaza N° 1133413235M2, al 7 de abril del 2025, contrato que fue aprobado con Resolución Directoral N° 1363-2025/ED-CAJ, dicha conclusión se encuentra amparada en la causal establecida en el literal c) del numeral 30.1., del Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU.

ARTICULO 2 – PRECISAR, el profesor cuyo contrato es resuelto por alguna de las causales señaladas, en los literales del c) al l) del numeral 30.1 del artículo 30 de la presente norma, es reincorporado en forma automática al cuadro de méritos de la etapa de contratación en la que participo.

ARTICULO 3 – NOTIFICAR a la administrada Espinoza Melendez Rosmery Manuela, al siguiente correo electrónico rosmerymanuelae@gmail.com; según lo establece el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO 4 – NOTIFICAR una copia de la resolución a la Oficina de NEXUS y del mismo modo a la Oficina de Remuneraciones con la finalidad de evitar pagos en exceso.

ARTICULO 5 - DISPONER a la Oficina de Informática de la entidad, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese y Comuníquese.



JVR/DIR.
MRR/OPE(E)
IECM/PROY
Tiraje: 12
P.R. N° 407-2025.

Dr. Cs. JAIME VILLANUEVA RAMOS
DIRECTOR DE LA UGEL - CAJAMARCA
- CAJAMARCA.

LA QUE TRANSCRIBIÓ A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES. ATENTAMENTE

TEJADA DE LA CRUZ SINDIA BEATRIZ
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL CAJAMARCA